

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. PROCESO .....</b>	<b>6</b>
<b>2. SUB PROCESO .....</b>	<b>6</b>
<b>3. OBJETIVO .....</b>	<b>6</b>
<b>4. ALCANCE.....</b>	<b>6</b>
<b>5. DEFINICIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>6. DISPOSICIONES GENERALES:.....</b>	<b>12</b>
<b>7. CONTENIDO:.....</b>	<b>13</b>
<b>7.1 POLÍTICAS CONTABLES GENERALES.....</b>	<b>14</b>
7.1.1 Estructura de la dependencia contable, administración del sistema contable y generación de información contable.....	14
<b>7.2 POLÍTICAS DE OPERACIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>7.3 RESPONSABLES FRENTE AL PROCESO CONTABLE.....</b>	<b>15</b>
<b>7.4 POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTABLE.....</b>	<b>15</b>
<b>7.5 COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE .....</b>	<b>15</b>
<b>7.6 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE.....</b>	<b>16</b>
<b>7.7 ENTREGA DE LOS CARGOS DE REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR .....</b>	<b>16</b>
<b>7.8 POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS.....</b>	<b>17</b>
7.8.1 Activos.....	17
7.8.2 Efectivo y Equivalentes al Efectivo.....	18
7.8.2.1 Medición inicial y posterior.....	18
7.8.2.2 Revelaciones .....	19
7.8.3 Cuentas por Cobrar .....	19
7.8.3.1 Transferencias por cobrar:.....	19
7.8.3.2 Otras cuentas por cobrar:.....	19
7.8.3.3 Reconocimiento .....	20
7.8.3.4 Medición inicial.....	20
7.8.3.5 Medición posterior.....	20
7.8.3.6 Deterioro del valor de las cuentas por cobrar.....	20
7.8.3.7 Baja en Cuentas.....	21
7.8.3.8 Revelaciones .....	21
7.8.4 Inventarios.....	22
7.8.4.1 Reconocimiento .....	22
7.8.4.2 Medición inicial.....	22

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

7.8.4.3	Medición Posterior .....	23
7.8.4.4	Sistema de inventario.....	24
7.8.4.5	Revelaciones .....	24
7.8.5	Propiedades, Planta y Equipo .....	25
7.8.5.2	Reconocimiento: .....	25
7.8.5.3	Medición Inicial.....	26
7.8.5.4	Medición Posterior .....	27
7.8.5.5	Revelaciones .....	30
7.8.6	Otros Activos .....	31
7.8.6.2	Activos intangibles .....	31
7.8.6.3	Reconocimiento: .....	31
7.8.6.4	Medición inicial.....	32
7.8.6.5	Medición posterior.....	34
7.8.6.6	Revelaciones .....	36
7.8.7	Anticipos, pagos anticipados y recursos entregados en administración .....	36
7.8.7.2	Medición inicial.....	37
7.8.7.3	Medición posterior.....	37
7.8.7.4	Revelaciones .....	37
7.8.8	Deterioro de los Activos no Generadores de Efectivo: Propiedades, Planta Y Equipo, Activos Intangibles e Inventarios. ....	37
7.8.8.2	Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor de los activos.....	38
7.8.8.3	Indicio de deterioro del valor de los activos.....	38
7.8.8.4	Reconocimiento y medición del deterioro del valor de los activos.....	39
7.8.8.5	Medición del valor del servicio recuperable.....	39
7.8.8.6	Valor de mercado menos los costos de disposición .....	39
7.8.8.7	Costo de disposición .....	40
7.8.8.8	Costo de reposición.....	40
7.8.8.9	Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación.....	40
7.8.8.10	Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación .....	40
7.8.8.11	Reversión de las pérdidas por deterioro del valor .....	40
7.8.8.12	Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor .....	40
7.8.8.13	Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro .....	41
7.8.8.14	Revelaciones .....	41
7.8.9	Pasivos.....	42
7.8.9.2	Cuentas por Pagar .....	43

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

7.8.9.3 Reconocimiento .....	43
7.8.9.4 Medición inicial.....	43
7.8.9.5 Medición posterior.....	43
7.8.9.6 Revelaciones .....	43
7.8.10 Beneficios a los Empleados .....	44
7.8.10.2 Reconocimiento beneficio a los empleados a corto plazo .....	44
7.8.10.3 Medición inicial y posterior beneficio a los empleados a corto plazo.....	45
7.8.10.4 Revelaciones beneficio a los empleados a corto plazo .....	45
7.8.11 Provisiones .....	45
7.8.11.2 Reconocimiento .....	45
7.8.11.2.Medición inicial.....	46
7.8.11.3.Medición posterior.....	46
7.8.11.4.Revelaciones .....	46
7.8.12.Patrimonio .....	46
7.8.12.1 Activos Contingentes.....	47
7.8.12.2 Revelaciones .....	47
7.8.13 Ingresos.....	48
7.8.13.1 Ingresos de transacciones sin contraprestación:.....	48
7.8.13.2 Transferencias: .....	48
7.8.12.1 Medición .....	49
7.8.12.2 Revelaciones .....	49
7.8.13 Gastos .....	50
7.8.13.1 Reconocimiento .....	50
7.8.13.2 Revelaciones .....	50
<b>7.9 OTRAS POLÍTICAS EN MATERIA CONTABLE .....</b>	<b>50</b>
7.9.1 Preparación y Presentación de los Estados Financieros de Propósito General .....	50
7.9.2 Publicación de la Información Contable.....	52
7.9.3 Revelación de los Elementos de los Estados Financieros.....	52
7.9.4 Sistemas de Información.....	53
7.9.5 Documentos y Libros de Contabilidad .....	53
<b>7.10 CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.....</b>	<b>54</b>
7.10.1 Cambios en la estimación contable .....	54
7.10.2 Hechos ocurridos después del cierre contable.....	55

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

## MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

### INTRODUCCIÓN

#### LA ENTIDAD

Para garantizar el respeto a la dignidad humana; el ejercicio de los derechos fundamentales y el bienestar de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión, el Gobierno Nacional, a través del decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, una entidad especializada que en consonancia con las funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se concentra en la gestión y operación para el suministro de bienes y la prestación de servicios para esta población.

Tal como lo señala el artículo 4 del mismo decreto, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios y la infraestructura, y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Posteriormente la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, en su artículo 7 modificó el artículo 15 de la Ley 65 de 1993 determinando que el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema.

Con la puesta en funcionamiento de esta nueva ley la Unidad se denomina Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).

#### MISIÓN

“Somos la Entidad pública que facilita las condiciones físicas, espacios seguros y medios adecuados para la protección de los derechos y resocialización de las personas privadas de la libertad, con dignidad, oportunidad y calidad, considerando a las familias, colaboradores del INPEC y las particularidades del territorio nacional, contribuyendo a la garantía de los derechos humanos y el Estado Social de Derecho.”

#### VISIÓN

“En 2022 seremos una entidad confiable, sostenible y reconocida por los ciudadanos, por suministrar los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad; con un talento humano y una organización con capacidades técnicas y tecnológicas innovadoras y transparentes”.

#### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Ampliar la infraestructura física penitenciaria y carcelaria con un enfoque humano, sostenible y orientado a la resocialización de la población privada de la libertad.

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

2. Suministrar los bienes y servicios en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia a las personas privadas de la libertad.
3. Fortalecer la capacidad institucional y el talento humano por medio del mejoramiento de procesos y el desarrollo de competencias para incrementar la productividad y calidad de los servicios, contribuyendo a la favorabilidad de la imagen de la entidad.
4. Gestionar la información y el conocimiento para la toma de decisiones y la rendición cuentas con calidad, oportunidad y seguridad.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

## 1. PROCESO

Gestión Financiera

## 2. SUB PROCESO

N/A

## 3. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el registro de los hechos económicos mediante el reconocimiento, medición y revelación que le permitan a la entidad, la elaboración y presentación de sus estados financieros, con las características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel en cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, constituyéndose en una fuente de información útil y comprensible para todos los usuarios de la información Financiera.

## 4. ALCANCE

El presente manual establece las reglas y lineamientos orientados al debido reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos, por parte de quienes intervienen en el proceso contable, soportado con los documentos que aporten las dependencias proveedoras de información. El mismo aplica para todos los servidores públicos que presten sus servicios en las diferentes dependencias de la USPEC, que contribuyen a la preparación y presentación de la información financiera de la Entidad. Este documento aplica el Marco Conceptual y la Doctrina Contable Pública para Entidades de Gobierno; para los hechos económicos que no estén regulados en este manual, se solicitará concepto a la Contaduría General de la Nación.

## 5. DEFINICIONES

Tomadas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno – Contaduría General de la Nación y definiciones encontradas en internet.

- **Activo:** Recurso controlado por la entidad que resulta de eventos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.
- **Adiciones y mejoras:** Son erogaciones en que incurre la Entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.
- **Adquisición de bienes y servicios nacionales:** Corresponde a las obligaciones contraídas por la Entidad por concepto de la adquisición de bienes y/o servicios de proveedores nacionales en desarrollo del objeto social.
- **Amortización:** es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.
- **Anticipo o Avance:** es la cantidad de dinero que se entrega a una persona o Entidad para ser utilizada o aplicada en el futuro en una transacción conocida, de la cual se origina el reconocimiento de un gasto, la compra de un activo o la cancelación de un pasivo.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- **Aplicativos complementarios:** son aplicativos internos en los que se maneja información detallada que no es posible manejarla en el SIIF Nación. Para el caso particular de la USPEC, se cuenta con los siguientes aplicativos: Humanos, para registro y control de nómina y con un aplicativo desarrollado internamente para registro de activos fijos e intangibles.
- **Caja menor:** representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata, mantenidos en las instalaciones de la USPEC y administrados por el funcionario delegado.
- **Características cualitativas de la información financiera:** son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.
- **Características fundamentales:** son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, como lo son las de relevancia y representación fiel.
- **Características de mejora:** son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información, como lo son: la verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.
- **Comodato:** es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
- **Convenio Interadministrativo:** es un acuerdo o contrato celebrado entre Entidades Públicas cuyo fin es aunar esfuerzos para lograr su objetivo que permita cumplir con las funciones tanto constitucionales como legales que le han sido otorgada.
- **Consolidado de Hacienda e Información Pública (CHIP):** es un sistema de información diseñado y desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Programa FOSIT, para que, con la adecuada reglamentación y estructura procedimental, canalice la información financiera, económica, social y ambiental de los entes públicos hacia los organismos centrales y al público en general bajo la administración y responsabilidad de la Contaduría General de la Nación.
- **Contrato Interadministrativo:** es un acuerdo celebrado entre entidades públicas con el fin de aunar esfuerzos para la consecución de objetivos comunes o para la prestación de un servicio a cambio de una remuneración.
- **Costo:** importe de efectivo o equivalente al efectivo pagados, o bien del valor de la contraprestación entregada para adquirir un activo en el momento de la adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad. es el precio de la transacción. Como criterio de medición refleja el valor de los recursos empleados (activos adquiridos o desarrollados) que se consumen en la prestación de los servicios.
- **Costo de Reposición:** costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.
- **Costos de transacción:** son los costos incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, venta o disposición por otra vía de un activo o pasivo financiero.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- **Cuentas corrientes y otros depósitos en instituciones financieras:** recursos que se encuentran depositados en entidades bancarias o financieras.
- **Cuentas por cobrar:** es un derecho contractual de reclamación a favor de la entidad clasificado como activo financiero, que le otorga el derecho de recibir efectivo u otro activo financiero y que da lugar a una obligación a cargo de otra persona o entidad denominado deudor que la clasifica como un pasivo financiero (cuenta por pagar).
- **Depreciación:** es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicios.
- **Deterioro:** el deterioro corresponde al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto a su valor recuperable, que a la vez corresponde al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).
- **Efectivo:** comprende los fondos de disponibilidad inmediata tanto en caja como depósitos bancarios a la vista, tanto en cuentas corrientes como de ahorros.
- **Efectivo de uso restringido:** es aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, ya sea por causas de tipo legal, comercial o económico, o porque tiene una destinación específica.
- **Equivalentes al efectivo:** representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.
- **Entidad contable pública ECP:** es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos.
- **Estados Financieros:** representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los Estados Financieros.
- **Estimación contable:** es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas
- **Estipulaciones:** son las que comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.
- **Gastos:** representan los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, los cuales dan como resultado decrementos en el patrimonio.



 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- **Hechos ocurridos después del periodo contable;** son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros
- **Ingresos:** son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.
- **Ingresos de transacciones con contraprestación:** corresponde a los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.
- **Ingresos por intereses:** corresponde a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalente al efectivo de la entidad.
- **Ingresos de transacciones sin contraprestación:** son los recursos, monetarios o no monetarios, que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Se incluye dentro de esta clasificación los ingresos que la entidad obtenga dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

- **Ingresos por transferencias:** son los recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.
- **Mantenimiento:** el mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de mantener la capacidad normal del activo
- **Mermas de inventario:** consiste en la pérdida de valor de existencias originado en la diferencia entre el stock de las mismas que aparece reflejado en la contabilidad y las existencias reales que hay en el almacén de la compañía.
- **Método de identificación específica:** es una técnica que facilita el control individual de los activos y es usado cuando el inventario posee un gran valor por lo que generalmente la entidad posee pocas unidades, o cuando son bienes de gran tamaño.
- **Operaciones recíprocas:** son transacciones económicas entre Entidades Públicas. Estas operaciones son recíprocas puesto que lo que una Entidad recibe, lógicamente es lo que la otra ha entregado ya sea recursos monetarios y no monetarios

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- **Otros acreedores:** corresponde a las obligaciones adquiridas por la entidad en cumplimiento de su objeto social, por concepto de:
  - Honorarios y servicios.
  - Servicios públicos.
  - Arrendamientos.
  - Viáticos y gastos de viaje.
  - Seguros.
  - Aporte a fondos pensionales.
  - Impuestos, gravámenes y tasas.
  
- **PAC:** El Programa Anual Mensualizado de Caja es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles de la entidad contable pública y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir sus compromisos.
  
- **Pasivos:** es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
  
- **Patrimonio:** comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para cumplir las funciones de cometido estatal
  
- **Período contable:** corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
  
- **Políticas contables:** son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros, considerando lo definido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
  
- **Proceso financiero:** actividad transversal cuyo objetivo consiste en ejecutar todas las actuaciones relacionadas con la apropiación de las partidas presupuestales anuales y su ejecución de acuerdo con la normatividad legal aplicable, incluyendo la relacionada con las diferentes fuentes de financiación. Es liderado por el Director Financiero y Administrativo, y la Subdirección Financiera.
  
- **Provisiones:** pasivos a cargo de la entidad, que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento
  
- **Reparaciones:** son erogaciones en las que incurre la entidad para recuperar la capacidad normal del uso del activo.
  
- **Revelaciones:** son las explicaciones a los estados financieros, explican el significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados, ampliando la información a los usuarios de la información.
  
- **Relevancia:** es la característica de la información financiera de poseer una utilidad notoria, potencial o real, para los fines perseguidos por los diferentes destinatarios de la información financiera. Una

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

información es, por tanto, relevante, cuando es susceptible de influir en la toma de decisiones de los usuarios.

- **Recursos monetarios:** conjunto de partidas cuyo valor está establecido por una cantidad fija de dinero, independientemente de los cambios en los niveles generales de precios. Representan, por lo tanto, derechos sobre cantidades nominales de dinero que se mantienen fijas en el tiempo.
- **Recursos no monetarios:** activos que, por mantener su valor económico, son susceptibles de adquirir un mayor valor nominal como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda
- **Restricciones:** es cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación.
- **SIIF:** Sistema Integrado de Información Financiera, este permite a la Nación consolidar la información financiera de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y brindar información oportuna y confiable. Este aplicativo externo es de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.
- **Transacciones Con Contraprestación:** son transacciones de intercambio, en las cuales la entidad recibe activos o servicios, o cancela pasivos, y entrega a cambio un valor aproximadamente igual (principalmente en efectivo, bienes, servicios o uso de activos) directamente a otra persona o entidad. Estas transacciones, por tanto, están relacionadas con la generación de ingresos, originados en la venta de bienes, la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de los activos de la entidad, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros, que la entidad percibirá a través de efectivo, equivalentes de efectivo o de derechos de reclamación (cuentas por cobrar) adquiridos.
- **Transacciones Sin Contraprestación:** son transacciones que no son de intercambio, en las cuales la entidad, o bien recibe un valor de otra entidad sin entregar directamente un valor aproximadamente igual a cambio, o bien entrega un valor a otra entidad sin recibir directamente un valor aproximadamente igual a cambio. Este tipo de transacciones corresponden a los recursos, monetarios o no monetarios, a título de ingresos que obtenga la entidad dada la facultad legal que este tiene como ente público para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno como es el caso de los impuestos, las transferencias, las retribuciones como tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros.
- **Valor amortizable de un activo intangible:** es el costo del activo menos su valor residual.
- **Valor de Mercado:** el valor de mercado es aquel importe que se le asigna a un bien o producto determinado entendiendo como tal aquella suma de dinero que un vendedor podría obtener por el mismo en condiciones estándares de un mercado entre partes relacionadas y que las dos estén de acuerdo.
- **Valor presente:** es la estimación actual del valor descontado presente de las futuras entradas netas de flujos de efectivo, en el curso normal de la operación donde se esperan recibir por la recuperación de las cuentas por cobrar.

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- **Valor residual:** es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- **Vida útil:** periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES:

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, fue creada mediante decreto No. 4150 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. Ejerce sus funciones en el territorio nacional.

Tiene por objeto gestionar y operar el suministro de bienes, la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requerido para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario–INPEC.

La Contaduría General de la Nación (CGN), atendiendo la clasificación de las entidades emitida por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas conforme a los criterios establecidos en el manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas, anexó la relación de entidades sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución No. 533 de 2015, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones, incluyendo a la USPEC como una de las entidades de gobierno.

Atendiendo lo señalado en dicho marco normativo, se establece el presente manual de políticas contables con el fin de:

- Contar con una herramienta para el debido reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos por parte de quienes hacen parte del proceso contable.
- Contar con información necesaria y útil para evaluar la situación financiera y de desempeño de la USPEC para la rendición de cuentas,
- Hacer fácil el análisis e interpretación de la información contable para los diferentes usuarios de la información.,

Estas políticas aplican para todos los servidores públicos que presten sus servicios en las diferentes Dependencias de la Entidad que contribuyen a la preparación y presentación de la información financiera de la Entidad.

Este documento contiene los lineamientos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno el cual está conformado por el Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública.

Para la aplicación de las políticas contables, la Entidad atenderá lo dispuesto en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, teniendo en cuenta entre otras, las siguientes:

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- Las políticas contables serán aplicadas de manera uniforme, para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. En algunos casos, se permitirá que la entidad, a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. La entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera
- Para los hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.
- La entidad no podrá rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.
- La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.
- Cuando la entidad adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:
  - a) La naturaleza del cambio.
  - b) Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;
  - c) El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
  - d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

Mediante Resolución 425 expedida por la Contaduría General de la Nación el 23 de diciembre de 2019, la Contaduría General de la Nación modificó las “Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos para Entidades de Gobierno”, situación que hace necesaria la actualización del presente Manual.

Dicha resolución señala en el artículo 2 transitorio, que los ajustes a los activos y pasivos que se originen de su aplicación, deben afectar la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

## 7. CONTENIDO:

El presente documento se encuentra elaborado conforme a las directrices impartidas por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, razón por la cual las definiciones y el contenido

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

de las políticas generales y específicas, están basadas en dicha normatividad aplicada sólo en lo que concierne a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

## 7.1 POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

### 7.1.1 Estructura de la dependencia contable, administración del sistema contable y generación de información contable.

El grupo de Contabilidad contará con el personal profesional suficiente, calificado y capacitado para realizar la identificación, clasificación, registro y revelación de los hechos económicos que permitan la preparación de los estados financieros, con las características de relevancia, representación fiel, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

La administración del sistema contable es transversal a toda la Entidad, por lo que el área contable requiere disponer de un adecuado flujo de información de los hechos económicos que se realizan en las dependencias proveedoras de información, en las condiciones requeridas por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Teniendo en cuenta lo anterior las dependencias proveedoras de información deberán cumplir con las políticas de operación elaboradas por la USPEC como por ejemplo “Manual para el Manejo de Inventarios y Transferencias al INPEC “GR-MA-001 y “Manual para el control y manejo de las propiedades, planta y equipo y bienes intangibles” GR-MA-002. y con el suministro oportuno de la información que impacta la contabilidad de la entidad.

La USPEC preparará la contabilidad en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF de conformidad con las normas vigentes. Además, contará con aplicativos complementarios de información como el de Humanos para la liquidación de la nómina y herramientas en Excel para el control de los bienes tangibles e intangibles de la entidad, que se constituyen en soportes de la contabilidad.

La información producida por las diferentes dependencias de la entidad, será la base para el reconocimiento contable de los hechos económicos, así como los aplicativos complementarios de dicha información, se constituyen en soportes de la contabilidad y permanecerá en la dependencia correspondiente. Las dependencias que generen información y que tengan a su cargo los aplicativos que sirven de auxiliares para la contabilidad, deben asegurarse de que se efectúen las copias de seguridad de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad en materia de seguridad de la información.

Las dependencias proveedoras de información, deberán radicar en el Grupo de Contabilidad la información que afecta la contabilidad teniendo en cuenta el procedimiento interno para la elaboración de los estados financieros, elaborados de conformidad con el cronograma de cierres contables establecido por la CGN. Para garantizar dicha oportunidad, los responsables de las diferentes dependencias tomarán las medidas pertinentes y se asegurarán de su cumplimiento, dado que la responsabilidad de los estados financieros es de todos los servidores de la USPEC.

## 7.2 POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Para asegurar el flujo de información necesario y oportuno hacia la Subdirección Financiera, que incorpore todos los hechos económicos que afecten la situación financiera de la Entidad y permitan la presentación oportuna de los estados financieros con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, la USPEC, se asegurará que todos los manuales, reglamentos, guías, instructivos y procedimientos vigentes

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

que regulan las diferentes actividades de los procesos de la Entidad y que afecten la información contable, los cuales son parte del Sistema Integrado de Gestión Institucional SIGI- sean debidamente aplicados por las dependencias proveedoras de información contable

### 7.3 RESPONSABLES FRENTE AL PROCESO CONTABLE.

A continuación, se establecen los siguientes responsables frente al proceso contable:

- **El Director General:** Representante legal de la USPEC, responsable de la orientación estratégica, en busca de una administración eficiente, eficaz y transparente y de promover una cultura contable dado el impacto de los estados financieros en la toma de decisiones.
- **Subdirector Financiero:** Encargado de coordinar, verificar, controlar y efectuar el seguimiento al proceso contable y financiero de la Entidad, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 39 del Decreto 672 de 2017 de la Función Pública. Deberá aplicar los controles necesarios que garanticen la razonabilidad de las cifras reveladas en dichos estados financieros.
- **Jefes de Oficina, Directores y Servidores de la USPEC:** responsables y garantes de la calidad, confiabilidad y oportunidad en la radicación de la información contable que se genere en cada una de sus dependencias o grupos de trabajo para que puedan efectuarse los registros contables y prepararse los estados financieros con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.
- **Supervisores de los contratos y convenios.** responsables de gestionar, controlar, legalizar y presentar la información que se requiera en el Grupo de Contabilidad y en los tiempos establecidos para la preparación y presentación de los estados financieros.
- **Coordinador del Grupo de Contabilidad y servidores del Grupo de Contabilidad,** responsables de preparar, revisar y registrar la información para la elaboración de los estados financieros, así como de aplicar los controles necesarios que garanticen la razonabilidad de los estados financieros.
- **Responsabilidad frente a los aplicativos internos y externos:** Los usuarios de los aplicativos internos y externos, son los responsables del registro de la información requerida por el Grupo de Contabilidad, en los términos que señale la normatividad vigente y políticas de operación con el proceso financiero de la USPEC.

### 7.4 POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTABLE.

Dadas las posibilidades de ocurrencia de eventos que pueden afectar el proceso contable, la USPEC en el marco de lo estipulado la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación estableció los riesgos de índole contable para su administración, seguimiento y monitoreo que impidan su materialización. Estos riesgos hacen parte del Mapa de Riesgos de la entidad y deben ser del conocimiento de todos los servidores de la USPEC.

### 7.5 COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

Dada la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrolla la Entidad contará con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora que propenda por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.



 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

El Coordinador del Grupo de Contabilidad y el Subdirector Financiero analizarán los estados financieros y cuando sea necesario, coordinarán con los responsables de las dependencias generadoras de los hechos económicos que afectan la información contable, las acciones tendientes a garantizar la confiabilidad de la información, precisando de ser necesario las cifras que deban ser sometidas a consideración del comité para su análisis y depuración.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público de la entidad y del jefe de la oficina de control interno.

## 7.6 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

La gestión financiera será permanentemente evaluada por los responsables de las diferentes dependencias de la Entidad para verificar el cumplimiento de los objetivos misionales. El seguimiento y control de la ejecución de los recursos son actividades que deberán desarrollar sus responsables con base en las herramientas que se implementen para este fin y en los reportes de información de ejecución presupuestal y contable.

En cumplimiento de la autoevaluación señalada en las normas contables, todos los servidores públicos de la USPEC, son responsables de las actividades, tareas a su cargo y particularmente, de aquellas que afecten la operatividad eficiente del proceso contable.

De conformidad con las normas vigentes, el jefe de la Oficina de Control Interno será responsable de evaluar permanentemente la implementación y efectividad del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera para lo cual elaborará el plan de auditorías que ejecutará a lo largo del período contable.

El Comité de coordinación del Sistema de Control Interno fue creado mediante la Resolución 000678 de 2 de octubre de 2019, se encuentra publicado en la página de la USPEC [https://www.uspec.gov.co/?page\\_id=12752](https://www.uspec.gov.co/?page_id=12752) de la Entidad.

## 7.7 ENTREGA DE LOS CARGOS DE REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR

La USPEC aplicará el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación cuando se produzcan cambios de representante legal de la entidad. Este informe hará parte del acta de informe de gestión establecido en la normatividad vigente. El representante legal, con el apoyo del Contador de la Entidad, presentará un informe sobre los asuntos de su competencia a quien lo sustituya en sus funciones, con el propósito de evidenciar el estado del proceso contable y de los sistemas que lo soportan a fin de garantizar su normal desarrollo.

Cuando proceda cambio del Contador de la Entidad, deberá producir el informe de empalme de la gestión realizada el cual incluirá los estados financieros producidos con el último cierre contable y demás información que considere pertinente.

De igual manera cuando ocurra cambio de Representante Legal, el contador de la Entidad deberá producir la información antes señalada en las condiciones exigidas dentro de la normatividad vigente y hará parte del informe de gestión del Representante Legal.



 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

## 7.8 POLÍTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS

La USPEC aplicará las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno y, también, el Catalogo General de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación.

### 7.8.1 Activos

Conforme lo señalado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los activos son recursos controlados por la USPEC, que resultan de eventos pasados y de los cuales, se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros que puedan ser medidos con alto grado de fiabilidad.

La Entidad reconocerá sus activos bajo los siguientes criterios en relación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

- Usar un bien para prestar servicios,
- Ceder el uso para que un tercero preste un servicio,
- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
- Beneficiarse de la revalorización de los recursos
- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

A continuación, se representan los términos de control, potencial de servicios, beneficios económicos y fiabilidad en la Entidad:

El control implica la capacidad de la Entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener el potencial de servicios o, también, para generar beneficios económicos futuros.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, la entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, no puede reconocer el activo así conservé la titularidad jurídica del mismo.

El potencial de servicio es la capacidad que tiene un recurso para prestar servicios que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros pueden fluir por diferentes vías; por ejemplo, un activo se puede intercambiar por efectivo o por otros activos o servicios o utilizar aisladamente o en combinación con otros activos para la producción de bienes o la prestación de servicios.

El origen de un recurso puede ser producto de diferentes sucesos, tales como: una transacción de intercambio; el desarrollo interno; o también, ser producto de transacciones sin contraprestación.

La fiabilidad en la medición hace referencia a la determinación de su valor de mercado o su valor de disposición y su valor razonable, en el entendido de, que el valor razonable es el valor actual.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

Para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el reconocimiento como activo, la USPEC realizará juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos de la definición de Activo, anteriormente referidos.

Cuando el activo preste un servicio a la entidad y no se tenga con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica su posesión, se considerará no generador de efectivo.

### 7.8.2 Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Esta política contable aplica para la contabilización de derechos monetarios de liquidez inmediata o de alta liquidez que sean identificados como efectivo y equivalentes al efectivo y clasificados en las siguientes categorías de acuerdo a su uso y/o restricciones:

- **Caja menor:**

Para el funcionamiento de las cajas menores, la entidad expedirá el respectivo reglamento interno, el cual se basará en las directrices dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Decreto 1068 de 2015.

Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primera, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. Lo anterior con el principio de devengo, que cita que los hechos económicos se reconocen cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del período, para el caso el cierre mensual

- **Cuentas corrientes y otros depósitos en instituciones financieras:**

La Entidad abrirá las cuentas bancarias estrictamente necesarias que requiera para su normal funcionamiento y administrará los depósitos financieros bajo los parámetros y las directrices impartidas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Como regla general, la entidad realizará los pagos con abono en cuenta a beneficiario final mediante giro directo.

El Grupo de Tesorería se asegurará de pagar a más tardar el último día hábil de cada mes, las órdenes de pago extensivas a fin de evitar que la contabilidad quede inconsistente con su realidad financiera. De no hacerlo, los estados financieros no tendrán afectación contable.

Las conciliaciones bancarias deberán ser elaboradas mensualmente siguiendo el procedimiento GF-FO-009, establecido por la USPEC

- **Efectivo de uso restringido:** son los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo al depósito depositados en cuentas bancarias con el fin de cumplir solo con las obligaciones contractuales de los contratos interadministrativos.

#### 7.8.2.1 Medición inicial y posterior

La medición inicial y posterior corresponderá al valor de la transacción en pesos.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

### 7.8.2.2 Revelaciones

La Entidad revelará en las notas a los estados financieros los principales aspectos que hacen parte del grupo del efectivo y equivalentes a efectivo. Además, revelará:

- Las cajas menores constituidas al corte de la información, así como su estado de legalización y reembolso.
- Los recursos restringidos por embargo u otras situaciones, en forma comparativa con el período anterior.
- La situación de las conciliaciones bancarias respecto de su elaboración, si existen partidas conciliatorias pendientes de depuración superiores a 30 días y si existen recursos pendientes de reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional.

### 7.8.3 Cuentas por Cobrar

Esta política contable aplica a derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades de los cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las operaciones que se registran en cuentas por cobrar, que se hacen con base en los soportes de información suministrados por las entidades y en la normatividad vigente, son entre otras, las siguientes:

#### 7.8.3.1 Transferencias por cobrar:

- A cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro, originadas en la porción que le es reasignada a la USPEC, de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras públicas por la Superintendencia de Notariado y de Registro y cuya utilización es exclusiva para el financiamiento de inversiones para la construcción, adecuación y dotación establecimientos carcelarios. Artículo 13 de la Ley 55 de 1985 modificada por el artículo 98 de la Ley 1709 de 2014.
- A cargo de la Rama Jurisdiccional, originadas en el valor que le es distribuido a la USPEC de los intereses y en general rendimientos que se generen sobre los valores de depósitos judiciales en condición especial, los depósitos judiciales no reclamados y las multas impuestas a las partes, jueces y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones para los planes, programas y proyectos de construcción, mejoras, adecuación y consecución de los centros carcelarios y penitenciarios. Artículo 6 Ley 1743 de 2014.

#### 7.8.3.2 Otras cuentas por cobrar:

Pago por cuenta de terceros: originadas en el reintegro que deben hacer las Empresas Prestadoras de salud y ARL por concepto de las incapacidades médicas; las licencias de maternidad y las de paternidad, reconocidas a los funcionarios por la USPEC.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

### 7.8.3.3 Reconocimiento

Se registrarán como cuentas por cobrar aquellos derechos en donde exista certeza de pago por parte del tercero. Las dependencias responsables informarán oportunamente al Grupo de Contabilidad, con sus respectivos soportes, aquellos casos que deban registrarse como cuentas por cobrar.

Los derechos en los que no exista tal certeza, deberán ser informados al Grupo de Contabilidad para su respectiva revelación en los estados financieros

### 7.8.3.4 Medición inicial

Las cuentas por cobrar se miden por el valor de la transacción.

### 7.8.3.5 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

### 7.8.3.6 Deterioro del valor de las cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar en la USPEC serán objeto de deterioro y se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del período.

La USPEC realizará la estimación de las pérdidas crediticias para el cálculo del deterioro, de manera individual o colectiva.

- **Individual**

Deberá realizarse por lo menos al final del periodo contable y se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados, excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido. Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

- **Colectiva**

Deberá realizarse por lo menos al final del periodo contable, a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. Esta estimación podrá realizarse, cuando se compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

incumplimiento y el valor de la transacción -neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar- de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. Las disminuciones del deterioro no podrán superar las pérdidas por deterioro previamente reconocidas

Para efectos de determinar el deterioro, las dependencias responsables en donde se originan las cuentas por cobrar evaluarán la existencia de situaciones que ameriten el cálculo de deterioro de acuerdo con lo señalado y conforme a lo indicado en las políticas de operación respectivas. En caso de presentarse el deterioro, deberán remitir al Grupo de Contabilidad las evidencias necesarias, el cálculo correspondiente y el criterio para determinar dicho cálculo.

Las cuentas por cobrar a cargo de entidades que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, no serán objeto de deterioro por cuanto su pago está sujeto a trámites presupuestales. No obstante, se efectuará el cálculo respectivo, a las cuentas por cobrar de las entidades en las que no exista acuerdo previo de cruce de cuentas y en las que se evidencie, que no realizaron los trámites administrativos y presupuestales para el pago de las acreencias, situación que será simultánea con el reporte que se realice de los saldos a su cargo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado. Artículo 5° del Decreto 3361 de 2004.

#### **7.8.3.7 Baja en Cuentas**

Se dejará de reconocer total o parcialmente una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, se renuncie a ellos, o cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar se transfieran; para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre éste y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Si como resultado de la revisión de los indicios es necesario calcular el deterioro y depurar las cuentas por cobrar, éstas deberán ser presentadas por las dependencias responsables en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para su análisis y aprobación.

#### **7.8.3.8 Revelaciones**

La entidad revelará en las notas a los estados financieros la siguiente información:

- Detalle de las cuentas por cobrar indicando su valor en libros y condiciones tales como plazo y vencimiento.
- Valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual:
  - a) El análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y
  - b) El análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva:

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- a) La forma como se agruparon,
  - b) La descripción de la metodología,
  - c) Los supuestos empleados para la estimación del deterioro y
  - d) Las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas y el acto administrativo de depuración.

#### 7.8.4 Inventarios

Esta política contable aplica a las obras de infraestructura en construcción y terminadas con destino al INPEC, así como a los bienes adquiridos por la USPEC con recursos de gastos generales y de inversión para ser transferidos al INPEC en desarrollo de su objeto misional.

##### 7.8.4.1 Reconocimiento

Se reconocerán como inventarios, las obras en construcción y las terminadas, así como los activos adquiridos directamente por la USPEC, con la intención de transferirse al INPEC, en forma gratuita o a precios de no mercado y los adquiridos con la misma intención, por los operadores con los cuales la Entidad haya suscrito contratos y/o convenios.

Para la transferencia de los inventarios al INPEC, la entidad procederá conforme a la política de operación GF-MA-001 “Manual para el Manejo de Inventarios y Transferencias al INPEC” y expedirá el respectivo acto administrativo - Resolución “formato GE-FO-001 “.

##### 7.8.4.2 Medición inicial

Los inventarios se medirán como se indica a continuación:

###### 7.8.4.2.1 Bienes – en transacciones con contraprestación

La medición inicial de los bienes incluirá los siguientes conceptos:

- El precio de compra
- Los aranceles
- Los impuestos no recuperables
- El transporte
- Otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares, disminuirán el valor del inventario.

###### 7.8.4.2.1 Obras de infraestructura

Los inventarios en proceso por concepto de obras de infraestructura se medirán por el valor de los avances de obra adicionado con el valor de las interventorías y los estudios y diseños.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

Las obras terminadas se registrarán como mercancías en existencia hasta que se entreguen a satisfacción al INPEC.

#### **7.8.4.2.2 Mantenimientos de obras de infraestructura**

La medición de los mantenimientos que realice la USPEC a las obras de infraestructura del INPEC se registrará como gasto por el valor efectivamente pagado.

#### **7.8.4.2.3 Bienes - en transacciones sin contraprestación**

Cuando se adquiera un activo en una transacción sin contraprestación, el bien se medirá de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación establecida en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación. Al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

#### **7.8.4.3 Medición Posterior**

La medición posterior se hará por el valor señalado en la medición inicial dado que la transferencia de los inventarios en forma gratuita o a precios de no mercado al INPEC se hace de manera inmediata a la adquisición de los activos o terminación de las obras de infraestructura, situación que es formalizada mediante la expedición de la respectiva resolución, conforme a lo señalado en la política de operación GR-MA-001 "Manual para el Manejo de Inventarios y Transferencias al INPEC".

Con relación a las obras de infraestructura en proceso, su medición posterior continuará siendo por su valor inicial, es decir, por el valor de los avances de obra adicionado con el valor de las interventorías y los estudios y diseños.

##### **7.8.4.3.1 Deterioro**

No obstante que inventarios son transferidos al INPEC de manera inmediata a la adquisición de los activos o terminación de las obras de infraestructura, de presentarse saldos en la cuenta de inventarios al 31 de diciembre, la entidad calculará el deterioro de los bienes atendiendo lo siguiente:

- Si el costo de reposición es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último.
- El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo
- El ajuste del inventario al costo de reposición será calculado para cada partida, teniendo en cuenta que se podrán agrupar partidas similares o relacionadas.
- Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el costo de reposición.
- El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo; sin que el valor revertido pueda ser superior al valor reconocido inicialmente como deterioro.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- El deterioro se calculará para los bienes que lleven más de seis (6) meses registrados en el inventario.

#### **7.8.4.3.2 Reconocimiento en el resultado**

Atendiendo el principio de “esencia sobre la forma”, los inventarios que se entregan al INPEC, se reconocerán como gasto por transferencia en el resultado del periodo, cuando estos bienes son recibidos por dicha institución mediante Acta de Recibo a Satisfacción de Bienes formato BS-FO-026. Mientras se da el perfeccionamiento de la transferencia de los inventarios al INPEC a través de la expedición de la resolución respectiva GE-FO-001, el Grupo de Contabilidad efectuará su control en cuentas de orden.

#### **7.8.4.3.3 Baja de cuentas**

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de éstos y su reconocimiento como gasto en el resultado del periodo.

Los estudios y diseños en los que incurra la USPEC y en los cuales no se realicen las obras deberán ser sometidos a depuración por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la USPEC.

El retiro de los anteriores inventarios será puesto en conocimiento del grupo de Control Interno Disciplinario, así como del Grupo Administrativo para su registro en el aplicativo complementario herramienta de administración de bienes e inventarios como responsabilidades en proceso. La situación detallada será objeto de información por parte del Grupo Administrativo al Grupo de Contabilidad para las revelaciones en las notas a los estados financieros.

#### **7.8.4.4 Sistema de inventario**

A los inventarios se les aplicará el método de identificación específica.

#### **7.8.4.5 Revelaciones**

- La siguiente información será objeto de revelación en las notas a los estados financieros:
- Los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso.
- El valor de los inventarios adquiridos, de las construcciones en proceso y terminadas.
- El sistema de inventario utilizado.
- Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas.
- Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios.
- Cuadro resumen de los inventarios transferidos al INPEC, en el que se indique el número del acta de entrega y recibido a satisfacción y fecha, número de la resolución y fecha y valor de la transferencia.



 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación.

## 7.8.5 Propiedades, Planta y Equipo

Esta política contable aplica para todos los activos fijos que controle USPEC.

### 7.8.5.2 Reconocimiento:

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados por la USPEC para propósitos administrativos; los cuales se caracterizan porque no están disponibles para la venta y se espera usarlos durante más de doce (12) meses.

Incluye las siguientes clases de propiedades, planta y equipo:

- Equipos de Transporte,
- Equipos de cómputo
- Equipos de comunicación
- Muebles y enseres
- Equipo de Oficina
- Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
- Equipo de Restaurante y Cafetería
- Maquinaria y equipo

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo, se reconocerán como mayor valor de éstas y en consecuencia afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las reparaciones y mantenimientos de las Propiedades Planta y Equipo, se reconocerán como gasto en el resultado del período

El control, manejo custodia de la propiedad, planta y equipo es responsabilidad del Grupo Administrativo de la Subdirección Administrativa; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Manual para el control y manejo de las propiedades, planta y equipo y bienes intangibles GR-MA-002.

Los bienes clasificados como “consumo controlado” se registrarán en el gasto. El Grupo Administrativo efectuará los controles administrativos establecidos por la Entidad en el Manual para el manejo de propiedades, planta y equipo y bienes intangibles GR-MA-002.

El valor residual, la vida útil, el método de la depreciación y el cálculo del deterioro serán revisados por las dependencias responsables como mínimo una vez al año. Los cambios significativos en estos conceptos originados en la revisión que realicen las dependencias responsables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicios; dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, por lo que se hará en forma prospectiva y no retroactiva, lo cual implicará revelar tal situación en las Notas a los Estados Financieros sin necesidad de cambiar la política contable. Para lo anterior, las dependencias responsables evaluarán la necesidad de contratar personal idóneo, calificado y suficiente para llevar a cabo esa labor.

Una vez los activos consuman el potencial de servicios incorporado a ellos, serán puestos a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para que éste apruebe su baja y disposición final.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

#### **7.8.5.2.1 Adiciones y mejoras**

Estas son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar su vida útil, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o permitir una reducción significativa de los costos.

#### **7.8.5.2.2 Reparaciones y mantenimiento**

Las reparaciones son las erogaciones en las que incurrirá la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

#### **7.8.5.2.3 Reconocimiento de los activos con un valor inferior a 3 SMMLV**

Todo bien adquirido por un valor inferior a 3 SMMLV, será llevado al gasto; no obstante, deberá ser registrado en el módulo de almacén, con el fin de garantizar su control individual.

#### **7.8.5.3 Medición Inicial**

##### **7.8.5.3.1 Bienes adquiridos con contraprestación**

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición
- Aranceles de importación.
- Impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- Costos de preparación del lugar para su ubicación física.
- Costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- Costos de instalación y montaje.
- Honorarios profesionales.
- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.
- Costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el activo. Estos costos se miden por el valor presente de los costos estimados en los que incurre la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de la vida útil o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

El anterior costo se disminuirá con:

- Descuentos o rebajas del precio.
  - No se reconocerán como costo de la propiedad planta y equipo:
  - Costos de puesta en marcha a menos que sean necesarios para poner el activo en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la entidad.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

#### **7.8.5.3.2 Bienes adquiridos sin contraprestación:**

Se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo, los bienes cuyo origen corresponda a donaciones de bienes que incrementan el patrimonio de la entidad, transferencias de bienes, comodatos, recuperaciones, sobrantes, entre otros.

El activo se medirá de acuerdo con la “Norma de Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación”. Al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

#### **7.8.5.3.3 Costos por desmantelamiento**

Las erogaciones por desmantelamiento o retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocen como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo o como una provisión y se medirán por el valor presente de las erogaciones estimadas en los que incurrirá la USPEC para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar en el que se asiente. El valor del desmantelamiento se incorpora mediante entrada de almacén adicional.

La Entidad solo reconocerá costos de desmantelamiento cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante determinado periodo.

#### **7.8.5.4 Medición Posterior**

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán individualmente por lo menos una vez al año, por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado si llegare a presentarse.

Para efectos de esta medición el Grupo Administrativo adelantará las acciones necesarias para revisar con suficiente antelación la vida útil y calcular el deterioro. La entidad evaluará la necesidad de contratar personal idóneo, calificado y suficiente para llevar a cabo esa labor.

#### **7.8.5.4.1 Depreciación**

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las Normas de Inventarios o de Activos intangibles.

La entidad calculará la depreciación por el método de línea recta uniformemente en todos los periodos de acuerdo con la vida útil determinada para cada activo.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

También podrá establecer grupos homogéneos con el fin de facilitar el control tanto administrativo como contable y para que a su vez se minimicen las posibilidades de error en la administración de las tasas de depreciación.

La depreciación se aplicará de acuerdo con los índices de vida útil estimada por cada activo individualmente considerado; sin embargo, para los bienes nuevos adquiridos se tomarán en primera instancia las vidas útiles determinadas; estas igualmente podrán ser modificadas en virtud de hechos de obsolescencia tecnológica o deterioro comprobado por las dependencias responsables, que afecten la estimación inicial. Para el caso de bienes que cuenten con una vida útil determinada de fábrica se utilizará ésta última en vez del parámetro general que se determine en el Manual para el manejo de las propiedades, planta y equipo y bienes intangibles GR-MA-002.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales. La entidad definió el Manual para el control y manejo de las propiedades, planta y equipo y bienes intangibles GR-MA-002 los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

#### **7.8.5.4.2 Valor residual**

El valor residual es el valor estimado que la entidad puede obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el bien ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. El cálculo del valor residual para sus bienes se encuentra definido en el Manual para el control y manejo de las propiedades, planta y equipo y bienes intangibles GR-MA-002.

#### **7.8.5.4.3 Vida útil**

Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo.

Con el fin de determinar la vida útil, la entidad tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo;
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

#### **7.8.5.4.4 Deterioro de la Propiedad Planta y Equipo**

Para efectos de determinar el deterioro de un bien clasificado en la propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en la “Norma de Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo”, establecida en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Contaduría General de la Nación.

La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible. La compensación se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

Como mínimo anualmente antes de finalizado el período contable, el Grupo Administrativo y la Oficina de Tecnología de la Información de la USPEC evaluarán si existe algún indicio de deterioro de los determinados en la “Norma de Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo”. No obstante, la comprobación del deterioro de un activo se podrá efectuar en cualquier momento dentro del período contable, siempre y cuando se consideren las mismas fechas, es decir, que siempre se considere el mismo mes para realizarlo.

#### **7.8.5.4.5 Baja en cuentas**

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo

El Comité de Técnico de Sostenibilidad Contable podrá recomendar y decidir, los elementos que podrá dar de baja apoyado en un informe presentado por el Coordinador del Grupo Administrativo o Jefe de la Oficina de Tecnología, teniendo en cuenta algunos de los siguientes aspectos:

- Bienes servibles no utilizables por la Entidad.
- Bienes no útiles por obsolescencia.
- Bienes no útiles por cambio o renovación de equipos.
- Bienes no útiles por cambios institucionales.
- Bienes inservibles por daño total – parcial.
- Bienes inservibles por deterioro histórico.
- Bienes faltantes.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

Para efectuar los registros contables correspondientes a la baja de bienes, es necesario contar con el acto administrativo que ordene la misma. Mientras se conoce la destinación de los bienes dados de baja, se registrarán en cuentas de orden por el valor en libros a la fecha de la baja, o por el valor que se determine en dicho acto administrativo.

La pérdida originada en la baja en cuentas de un elemento se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros y se reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado del período.

Los bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo cuya tenencia y control la tenga otra persona jurídica, independientemente de la titularidad o derecho de dominio, se retirarán de la cuenta Propiedades, Planta y Equipo. Su control se llevará en cuentas de orden.

Deberán reconocerse como propiedad, planta y equipo los bienes que cumplan con las características de activo contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, no obstante que la titularidad o derecho de dominio corresponda a otra persona jurídica.

#### **7.8.5.4.6 Toma física de bienes**

La USPEC hará una toma física de las propiedades, planta y equipo como mínimo una vez al año, total o parcialmente, según se requiera. Los resultados deberán ser incorporados en el aplicativo para la administración de bienes o la herramienta que supla esta necesidad.

#### **7.8.5.5 Revelaciones**

La USPEC revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

1. El método de depreciación el cual corresponde al de línea recta.
2. Las vidas útiles de depreciación utilizadas;
3. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
4. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
5. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
6. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
7. El valor de las propiedades, planta y equipo en procesos de construcción y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
8. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

9. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
10. Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.

#### 7.8.6 Otros Activos

En este grupo se clasifican los activos intangibles, los pagos por anticipado, los anticipos y los recursos entregados en administración, entre otros.

##### 7.8.6.2 Activos intangibles

##### 7.8.6.3 Reconocimiento:

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se espera usarlos durante más de doce (12) meses. En USPEC los activos intangibles corresponderán a las licencias y software adquirido y desarrollado.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

Un activo intangible es controlado cuando puede obtener el potencial de servicio de los recursos derivados de éste y puede restringir el acceso de terceras personas a dicho potencial de servicio. Un **activo intangible** produce un potencial de servicio cuando le permite a la entidad, disminuir sus gastos o mejorar la prestación de sus servicios.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- a) Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,
- b) Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad,
- c) Le permite, a la entidad, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o
- d) Le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios. La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.



 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su utilización.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la entidad demuestra lo siguiente:

- a) Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización.
- b) Su intención de completar el activo intangible para usarlo.
- c) Su capacidad para utilizar el activo intangible.
- d) Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar el activo intangible.
- e) Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- f) La forma en que el activo intangible va a generar un probable potencial de servicio. Para esto último, la entidad demostrará la utilidad que éste le genere a la entidad.

No se reconocen como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los gastos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la USPEC determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización.

#### **7.8.6.4 Medición inicial**

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible, es decir, si estos son adquiridos o generados internamente

##### **7.8.6.4.1 Activos intangibles adquiridos**

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por:

- ✓ El precio de adquisición.
- ✓ Los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- ✓ Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.



 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- ✓ Cualquier descuento o rebaja del precio se reconoce como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Cuando se adquiriera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

#### 7.8.6.4.2 Activos intangibles generados internamente:

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación. La Oficina de Tecnología identificará que desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuales corresponden a la fase de desarrollo, y es la responsable de informar a los Grupos Administrativo y Contabilidad cuando se da inicio a la fase de desarrollo, momento en el cual se empezarán a capitalizar los costos en el activo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la contabilización de las licencias y del software adquirido o desarrollado por la USPEC, se realizará de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Tecnología y Certificación de Ejecución de Contrato para Proveedores, teniendo en cuenta sus características técnicas, funcionales, de operación, tiempo de uso, entre otras, igualmente se informará si el servicio corresponde a un mantenimiento o actualización.

De acuerdo con los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, el tiempo de uso, duración o vigencia estimada del software y las licencias es un factor determinante para su clasificación y registro; estableciendo que cuando la duración o vida útil del software es inferior a un año se registra como un gasto y para el caso en que su vigencia sea superior a un año se debe registrar como un activo intangible y se amortiza durante el periodo de uso.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados y/o honorarios relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No forman parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido, seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

#### **7.8.6.5 Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo inicial menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado

##### **7.8.6.5.1 Amortización**

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la USPEC. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá en el resultado del mismo

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. La USPEC utilizará el método de amortización de línea recta para distribuir el valor amortizable.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

##### **7.8.6.5.2 Valor residual**

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad puede obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Teniendo en cuenta que la USPEC tiene como propósito consumir el potencial de servicios de los activos intangibles durante su vida útil, la entidad calculará como valor residual para todos los intangibles el que se determine en el Manual para el manejo de las propiedades, planta y equipo y bienes intangibles GR-MA-002.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

### 7.8.6.5.3 Vida útil

La vida útil empleada para amortizar el software y las licencias que adquiera la USPEC, será la definida por la Oficina de Tecnología de la Información de la USPEC, con concepto técnico en función del tiempo durante el cual se espera utilizarlo, esta información será entregada al Grupo de Contabilidad.

Todos los activos intangibles de la entidad serán objeto de amortización, por lo que no tendrá activos intangibles de vida útil indefinida.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendría el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluye el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos forman parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización de cada activo intangible deberán ser revisadas la Oficina de Tecnología como mínimo una vez al año. Si existe un cambio significativo en estas variables, las informará al Grupo Administrativo para que el ajuste refleje el nuevo patrón de consumo o del potencial de servicio en el aplicativo correspondiente y al Grupo de Contabilidad para que dicha modificación sea revelada en las notas a los estados financieros y registrada en la contabilidad como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

### 7.8.6.5.4 Deterioro

La Oficina de Tecnología determinará el deterioro de un activo intangible adquirido y desarrollado como mínimo una vez al año de acuerdo con lo establecido en las políticas para el deterioro de los activos no generadores de efectivo.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la entidad aplicará lo establecido en las "Normas de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de efectivo". La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible. La compensación se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

### 7.8.6.5.5 Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

La baja de activos intangibles será puesta en consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable por parte de la Oficina de Tecnología.

#### **7.8.6.5.6 Toma física**

La Oficina de Tecnología de Información hará una toma física de los bienes intangibles como mínimo una vez al año. Los resultados deberán ser informados a los Grupos Administrativo y Contabilidad.

#### **7.8.6.6 Revelaciones**

La USPEC revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- Las vidas útiles y la descripción si son finitas o indefinidas.
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida
- El método de amortización utilizado que es el de línea recta.
- El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
- El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad; y
- El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

#### **7.8.7 Anticipos, pagos anticipados y recursos entregados en administración**

Los anticipos, que se pacten en la relación contractual, se amortizarán periódicamente según lo estipule el respectivo contrato. De no establecerse en el contrato, la amortización se realizará con base en el porcentaje de avance y pago del contrato. Los supervisores serán los responsables del control y seguimiento de los recursos entregados como anticipos.

Los pagos anticipados y recursos entregados en administración en virtud de convenios suscritos por la USPEC, se registrarán al momento del giro de los recursos y la legalización de los recursos ejecutados, será responsabilidad de los supervisores, quienes entregarán al Grupo de Contabilidad, el informe de legalización de forma oportuna, correcta y permanente para su respectiva contabilización.

Con el fin de mantener el control sobre los saldos de anticipos, pagos anticipados y recursos entregados en administración, el Grupo de Contabilidad elaborará previo al cierre contable de cada mes un reporte detallado

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

de antigüedad de saldos, señalando además nombre y NIT del tercero, concepto, saldo. Los responsables en las dependencias proveedoras de información cotejarán estos saldos y remitirán en los plazos indicados por el Grupo de Contabilidad las observaciones particulares para cada caso para su revelación en los estados financieros de la entidad.

#### **7.8.7.2 Medición inicial**

Se medirán por el valor de la transacción.

#### **7.8.7.3 Medición posterior**

Con posterioridad a su reconocimiento, los anticipos, los pagos por anticipado y los recursos entregados en administración se mantendrán por el valor de la transacción disminuidos por los siguientes conceptos:

- Anticipos, pagos anticipados y recursos entregados en administración, por los gastos legalizados de conformidad con las cláusulas contractuales respectivos y de la política de operación diseñada para este fin.
- Los pagos anticipados por suscripciones y afiliaciones y seguros, por el tiempo de duración de los mismos.

##### **7.8.7.3.1 Baja en cuentas**

Estos activos podrán darse de baja cuando se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la Resolución del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

La baja de estos activos será puesta en consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable con el respectivo informe de gestión generado desde la dependencia responsable.

#### **7.8.7.4 Revelaciones**

La USPEC revelará, para cada clase de otros, lo siguiente:

- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: total de los recursos girados por contrato, legalización o amortización y saldo.
- Situaciones relevantes que den cuenta de los recursos entregados en administración, pagos anticipados o anticipos que no han sido legalizados, indicando si los contratos o convenios se encuentran suspendidos y las razones que originaron este hecho.

#### **7.8.8 Deterioro de los Activos no Generadores de Efectivo: Propiedades, Planta Y Equipo, Activos Intangibles e Inventarios.**

Adicional a los conceptos de depreciación que aplica para los activos tangibles y de amortización que aplica para los activos intangibles, la entidad deberá calcular el deterioro que corresponde a la pérdida en el potencial de servicio del activo tangible o intangible.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la USPEC mantiene con el propósito fundamental de prestar servicio a la Entidad o para transferirlos al INPEC, es decir, que la USPEC no pretende a través del uso del activo generar rendimientos en condiciones de mercado.

El deterioro aplica para cada una de las obras de infraestructura registradas como inventarios y que se encuentren en estado “suspendidas”, para las propiedades, planta y equipo cuyo costo individualmente considerado supere los 3 para SMMLV y los bienes intangibles aplica para cada uno de los bienes cuyo costo individualmente considerado sea igual o superior al 30% del saldo total de la subcuenta respectiva.

#### **7.8.8.2 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor de los activos**

La comprobación del deterioro se efectuará a todos los bienes de conformidad con el párrafo anterior, como mínimo una vez al año. Las dependencias responsables estimarán el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso de que el deterioro no presente cambios, la Entidad no estará obligada a realizar una estimación formal de la recuperación; no obstante, conservará todos los soportes que respalden lo anterior.

#### **7.8.8.3 Indicio de deterioro del valor de los activos**

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, las dependencias responsables recurrirán, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia en el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en el que opera la entidad.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información:

- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.
- Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, las dependencias responsables verificarán si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario que se revisen y ajusten la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

#### **7.8.8.4 Reconocimiento y medición del deterioro del valor de los activos**

La USPEC reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### **7.8.8.5 Medición del valor del servicio recuperable**

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor. (GR-MA-002 Manual Manejo de Propiedad Planta y Equipo y Bienes Intangibles)

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor del servicio recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que: a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo; y b) sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad puede utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

#### **7.8.8.6 Valor de mercado menos los costos de disposición**

El valor de mercado se determinará conforme a lo definido en la Preparación y Presentación de Información Financiera para esta base de medición. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluirán entre otros, costos de carácter legal, timbres



 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta o distribución gratuita.

#### **7.8.8.7 Costo de disposición**

El costo de disposición corresponde a los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición de un activo.

#### **7.8.8.8 Costo de reposición**

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, estará determinado por el costo en el que la entidad incurrirá en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La USPEC podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

#### **7.8.8.9 Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación**

La entidad podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendrá que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo, o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo

#### **7.8.8.10 Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación**

La USPEC estimará el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo

#### **7.8.8.11 Reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

La USPEC evaluará como mínimo una vez al año, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo aplicando el mismo enfoque y metodología utilizados para el deterioro inicialmente reconocido.

#### **7.8.8.12 Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

Cuando se evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:



 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con efecto favorable para la entidad, en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.
- Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

#### **7.8.8.13 Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro**

La entidad revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, las dependencias responsables en la entidad emplearán el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### **7.8.8.14 Revelaciones**

- Para los activos objeto de deterioro la entidad revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo, activos intangibles e inventarios), la siguiente información:

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- Los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.
- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

### 7.8.9 Pasivos

Esta política contable aplica para las obligaciones presentes producto de sucesos pasados, cuya cancelación, una vez vencida, la Entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicios.

Solo será posible su reconocimiento cuando se dé cumplimiento al criterio contenido en el marco conceptual que señala: “Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes que tenga la entidad, que hayan surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.”

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la Entidad se basará en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe, o no, la probabilidad de tener la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también, pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la Entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

La cancelación de una obligación presente implica, igualmente, que la Entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras algunas de las cuales son: pago en efectivo; transferencia o traslado de otros activos; prestación de servicios; sustitución de una obligación por otra; y, también, la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

La USPEC evaluará si, con la información disponible, existe la probabilidad de tener una obligación o no; asimismo, deberá revisar factores como el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el ingreso de bienes al almacén, entre otras. Con independencia de la afectación presupuestal, las obligaciones que tenga a cargo la entidad y sobre las cuales exista certeza que debe realizarse el pago, el Grupo de Contabilidad efectuará los registros contables manuales que considere necesarios para que los estados financieros muestren la realidad sobre estos hechos económicos.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

### 7.8.9.2 Cuentas por Pagar

Esta política contable aplica a las operaciones originadas en la adquisición de bienes, recepción de servicios o gastos en los que incurre la entidad para el cumplimiento de su objeto misional y representan una obligación de pago ante los acreedores y proveedores.

### 7.8.9.3 Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

### 7.8.9.4 Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción, el valor pactado por el bien o servicio adquirido o suministrado, o por el cálculo de cuentas por pagar existentes

### 7.8.9.5 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

#### 7.8.9.5.1 Baja en cuentas

Se dejará de reconocer total o parcialmente una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se dé de baja y la contraprestación pagada, se reconocerá, como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La baja de estos pasivos será puesta en consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, cuando se dé una situación distinta a la de su pago.

### 7.8.9.6 Revelaciones

La USPEC, revelará información relativa a los siguientes conceptos:

- El valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés de ser pactada y vencimiento.
- De infringir los plazos o incumplir con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:
  - a) Los detalles de esa infracción o incumplimiento,
  - b) El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y
  - c) La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- Las cuentas por pagar que se hayan dado de baja total o parcialmente, por causas distintas a su pago, previa presentación y aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
- La ganancia reconocida en el resultado del periodo originada en la baja total o parcial de una cuenta por pagar y las razones de su baja en cuentas.

#### **7.8.10 Beneficios a los Empleados**

Esta política contable aplica a todas las retribuciones que la Entidad, proporciona a sus empleados incluidos los servidores públicos a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la USPEC y sus empleados.
- Requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones

##### **7.8.10.2 Reconocimiento beneficio a los empleados a corto plazo**

Los beneficios a los empleados que reconocerá la entidad corresponden a los clasificados como a “corto plazo”.

Corresponderá a aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

De acuerdo con las normas vigentes, los beneficios a los empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes. Esto implica que con independencia del disfrute o del momento del pago, cada concepto debe causarse como pasivo y gasto en la medida que el empleado lo va devengando.

Hacen parte de los beneficios a empleados los siguientes:

- Salarios, remuneración, recargos.
- Subsidio de alimentación
- Horas extras y festivos.
- Prima de vacaciones.
- Prima de navidad.
- Vacaciones.
- Bonificación especial de recreación.
- Bonificaciones.
- Auxilio de transporte.
- Cesantías.
- Dotación y suministro a trabajadores.
- Bonificación por servicios prestados.
- Prima de Servicios.
- Otras primas.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales

El Grupo de Administración de Personal garantizará que las cifras reportadas al Grupo de Contabilidad se ajusten a los valores que efectivamente deban pagarse a los empleados.

#### **7.8.10.3 Medición inicial y posterior beneficio a los empleados a corto plazo**

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios definidos, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

#### **7.8.10.4 Revelaciones beneficio a los empleados a corto plazo**

La entidad revelará:

- Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados.
- La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados por incentivos.

#### **7.8.11 Provisiones**

##### **7.8.11.2 Reconocimiento**

La USPEC reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado.

Es legal cuando se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

- Probablemente debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.
- Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.
- Cuando la probabilidad de ocurrencia sea más alta que la probabilidad de no ocurrencia.

Las obligaciones pueden ser “probables”, “posibles” o “remotas”. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente

A continuación, se relaciona la valoración para el reconocimiento que realiza la USPEC de sus provisiones de acuerdo con la probabilidad de pérdida de cada proceso:

- Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), se registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable y corresponderá a una obligación “probable”

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), se registra el valor de las pretensiones ajustado como cuenta de orden y corresponderá a una obligación “posible”.
- Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10 y el 25%), se registra el valor de las pretensiones ajustado como cuenta de orden y corresponderá a una obligación “posible”.
- Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%) se revelará en las notas a los Estados Financieros, estos procesos y corresponderá a una obligación “remota”.

#### 7.8.11.2. Medición inicial

La USPEC medirá una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha sobre la que se informa. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbre, y los informes de expertos entre otros.

La entidad tendrá en cuenta lo señalado en el Manual Calificación del Riesgo y Probabilidad de Pérdida y Reconocimiento Contable de Procesos Jurídicos JU-MA-002.

#### 7.8.11.3. Medición posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible tratándose de forma prospectiva.

La entidad tendrá en cuenta lo señalado en el Manual Calificación del Riesgo y Probabilidad de Pérdida y Reconocimiento Contable de Procesos Jurídicos JU-MA-002.

#### 7.8.11.4. Revelaciones

Para cada tipo de provisión la USPEC revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina;
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida

#### 7.8.12. Patrimonio

Los registros contables de esta cuenta se hacen conforme a la normatividad vigente, en especial lo señalado en el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

### 7.8.12.1 Activos Contingentes

#### 7.8.12.1.1 Activos contingentes

- Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada o como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la USPEC pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

- Admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales

La admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por la USPEC en contra de un tercero se revelarán como activo contingente. Para tal efecto, la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que la entidad podría llegar a cobrar al culminar el proceso de manera favorable para la entidad.

El activo contingente se ajustará cuando la entidad obtenga nueva información acerca del proceso o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros de la entidad.

- Sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial

Con la sentencia definitiva a favor de la USPEC, o con base en el laudo arbitral o en el acuerdo de conciliación extrajudicial, se registrará conforme lo señalado en el Manual Calificación del Riesgo y Probabilidad de Pérdida y Reconocimiento Contable de los Procesos Jurídicos JU-MA-002.

- Otros activos contingentes

En la USPEC se registrarán como activos contingentes los bienes y derechos retirados, los bienes entregados a terceros, la ejecución de proyectos de inversión, las responsabilidades en proceso y otras que la entidad considere a bien controlar en cuentas de orden.

#### 7.8.12.2 Revelaciones

La USPEC revelará para cada tipo de activo contingente la siguiente información:

- a. Una descripción de la naturaleza del activo contingente



 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- b. Una estimación de los efectos financieros teniendo en cuenta el literal d) siguiente y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información
- c. El hecho de que es impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).
- d. Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos.

### 7.8.13 Ingresos

Conforme el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno, corresponde a los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien como entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como entrada o incrementos del valor de los activos, o bien sea como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos en el patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

#### 7.8.13.1 Ingresos de transacciones sin contraprestación:

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la USPEC sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- Se tenga el control sobre el activo,
- Sea probable que fluyan, a la USPEC, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo
- El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba La USPEC a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

#### 7.8.13.2 Transferencias:

##### 7.8.13.2.1 Reconocimiento:

Los ingresos por transferencias que recibe la USPEC están sometidos a estipulaciones por cuanto comprenden especificaciones sobre su uso o destinación, originados en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Las estipulaciones de los activos transferidos pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular sin que ello implique que dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió en caso de que se incumpla la estipulación. Si la USPEC como entidad beneficiaria del recurso, evalúa que su

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando la entidad sea receptora de los recursos deberá reconocer inicialmente un activo sujeto a una condición y también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo

Si la Entidad evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso

Solo se reconocerá el activo y el ingreso o pasivo correspondiente a una transferencia, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando se evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

#### **7.8.12.1 Medición**

Los ingresos se medirán por el valor recibido.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; activos intangibles) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se mide inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tiene en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se mide por el valor presente del valor que se estima sea necesario para cancelar la obligación.

#### **7.8.12.2 Revelaciones**

La entidad efectuará las siguientes revelaciones:

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, las transferencias, detallando los principales conceptos;
- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

### 7.8.13 Gastos

#### 7.8.13.1 Reconocimiento

Los gastos de funcionamiento y de inversión se reconocerán bajo la base del devengo, es decir que, los hechos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen las obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

Los hechos económicos, deben reconocerse y contabilizarse en el periodo contable en que estos ocurran, es decir en el periodo que se reciba el bien o servicio.

#### 7.8.13.2 Revelaciones

La entidad revelará de manera detallada los siguientes conceptos de gastos, entre otros:

- Gastos de administración y operación.
- Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.
- Transferencias y subvenciones.
- Gasto público social.
- Operaciones Interinstitucionales.

Se revelarán situaciones que den cuenta sobre los gastos cuya cuantía sea representativa y que genere distorsiones con respecto a los montos habitualmente registrados en el comportamiento de la entidad.

## 7.9 OTRAS POLÍTICAS EN MATERIA CONTABLE

### 7.9.1 Preparación y Presentación de los Estados Financieros de Propósito General

La aplicación de estas políticas contables dará lugar a la emisión de información financiera relevante y fiable en los siguientes términos:

Relevante, capaz de influir en las decisiones que han de tomar los usuarios de la información financiera. Incluye si la información es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la USPEC, que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto de los Estados financieros de la Entidad.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

Para la USPEC, una omisión o expresión es material si supera el 5% sobre la base del total de los activos del año inmediatamente anterior.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

Representación fiel, los Estados Financieros deben:

Representar fielmente la situación financiera de la Entidad por lo que esta información debe ser completa, neutral y libre de error significativo.

Reflejar la esencia económica de las transacciones, otros sucesos y condiciones que se presenten en la USPEC y no, simplemente, la forma legal en que son presentados.

Presentar información neutral; es decir, libres de sesgos o de cualquier otra condición que los desvirtúe.

Estar diligenciados en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el marco conceptual para la preparación y presentación de los Estados Financieros de la Contaduría General de la Nación, la USPEC, preparará y presentará los siguientes Estados Financieros de propósito general:

Estado de Situación Financiera  
 Estado de Resultado  
 Estado de Cambios en el Patrimonio  
 Estado de flujo de Efectivo  
 Notas a los Estados Financieros

Los estados financieros deberán contar con características tanto cualitativas como cuantitativas, en concordancia con lo expresado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno.

Los estados financieros de la Entidad se elaborarán en pesos colombianos manteniendo la normatividad nacional, adicionalmente deberán ser firmados por el Director General de la Entidad y el Coordinador del Grupo de Contabilidad, con visto bueno de la Dirección Administrativa y Financiera.

La Entidad elaborarla información financiera en los siguientes formatos establecidos por la Contaduría General de la Nación para transmitir la información a través del aplicativo CHIP:

CGN2015-001 Saldo y Movimientos Convergencia  
 CGN2015-002 Operaciones Recíprocas Convergencia  
 CGN2016C01 Variaciones Trimestrales Significativas

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

Para la USPEC una variación es significativa si supera el 30% del valor total de la cuenta o subcuenta con relación al I año inmediatamente anterior.

### 7.9.2 Publicación de la Información Contable

Los estados financieros de publicación, deberán ser firmados por el Representante legal y el Contador de la Entidad. Para el efecto se tendrá en cuenta incluir en cada uno de ellos, los nombres y números de identidad y, en el caso del Contador, el número de la tarjeta profesional.

Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, el último día hábil del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado, es decir a más tardar el último día hábil de los meses de febrero, marzo y abril del siguiente año, respectivamente.

La publicación de dicha información se hará en el sitio web de la USPEC y en las pantallas socializadoras dispuestas para este fin.

La publicación de los informes financieros y contables mensuales se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y los decretos que la reglamente y en cumplimiento de la Ley 734 de 2002.

### 7.9.3 Revelación de los Elementos de los Estados Financieros

La información financiera se revelará en la estructura de los estados financieros de la USPEC, así como en sus notas explicativas. Las mencionadas revelaciones que se encuentran en el presente documento harán referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera de la USPEC.

La selección de la información obedecerá, en esencia, a la necesidad de exponer hechos relevantes de la situación financiera de la USPEC. La información seleccionada, con el propósito de revelación, en las notas a los estados financieros se definirá de acuerdo con su utilidad y su capacidad de proporcionar detalles que ayudarán a los usuarios de la información a comprenderlos y a entenderlos.

La información a revelar, por parte de la USPEC, deberá incluir: Políticas contables aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento; y, también, información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimientos.

La información revelada en las notas a los estados financieros tendrá las siguientes características:

- Claridad para que los usuarios comprendan los estados financieros que están observando.
- Contextualización de la información que presenta los estados financieros y según el entorno en que opera la USPEC.
- Relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

En el mismo orden de ideas, la ubicación de la información tiene un impacto en la contribución que ésta pueda realizar al logro de los objetivos de la información financiera; esta ubicación puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpreten. Así las cosas, la ubicación de la información financiera de la USPEC deberá:

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

- Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de la información.
- Divulgar la naturaleza de la información que se ha generado.
- Vincular elementos diferentes de información que se combinan para cumplir una necesidad concreta del usuario.
- Distinguir entre la información seleccionada para exponer e información seleccionada para revelar.

La ubicación de la información en los estados financieros contribuye a comunicar una imagen financiera integral de la USPEC. Para los estados financieros, la información expuesta se muestra en el cuerpo del estado respectivo, mientras que la información a revelar se muestra en las notas.

La organización de la información se relaciona con la clasificación y agrupación de los datos que deben estar presentes en los Estados Financieros puesto que, en la mayoría de los casos, la manera como se organiza la información puede afectar su interpretación por parte de los usuarios. Esta organización de la información permitirá garantizar que los mensajes claves sean comprensibles; identificará claramente las relaciones importantes; destacará apropiadamente la información que comunican los mensajes claves; y, también, facilitará comparaciones cuando sea necesario realizarlas.

La organización de la información en los Estados Financieros de la USPEC incluirá decisiones en lo relacionado con la:

- Desagregación de los totales de las cuentas en categorías con características comunes.
- Ordenación y agrupación de partidas expuestas dentro de cada estado financiero, en forma secuencial.
- Identificación de agregados por grupo y cuenta
- Identificación de otra información a introducir en el cuerpo de los Estados Financieros de la Entidad, como riesgos, contingencias activas, valoración aplicada.

#### 7.9.4 Sistemas de Información

Para el procesamiento de los registros, elaboración y presentación de la información contable la USPEC utilizará el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF Nación II, aplicativo administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual es de uso obligatorio de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.

La normatividad expedida para el manejo y operación del SIIF Nación, se podrá consultar en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Son de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios del SIIF, sea cual fuere el nivel jerárquico y su situación de vinculación con la Entidad, para garantizar el adecuado uso y registro de la información procesada en este aplicativo.

La USPEC cuenta, además, con aplicativos complementarios de información que hacen las veces de auxiliares de la contabilidad registrada en el SIIF Nación; lo anterior aplica para el manejo de la propiedad planta y equipo, los bienes intangibles, la liquidación de la nómina y prestaciones sociales de los funcionarios. El detalle de esta información permanecerá en las diferentes dependencias de origen sin perjuicio de que, la misma, se encuentre registrada en la contabilidad de la Entidad.

#### 7.9.5 Documentos y Libros de Contabilidad

Los libros auxiliares no serán impresos. Su consulta será realizada directamente desde el Aplicativo SIIF Nación y desde los aplicativos complementarios; estos libros contendrán los registros contables indispensables para el

	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

control detallado de las transacciones y operaciones de la Entidad y, además, se encontrarán basados en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte definidos por la USPEC en sus procedimientos.

Las órdenes de pago y los documentos soportes deberán ser debidamente archivados de acuerdo con los procedimientos de la USPEC y las Tablas de Retención Documental. Una vez transferido el archivo a Gestión Documental quedarán bajo su responsabilidad.

Los comprobantes de contabilidad originados en registros manuales y documentos soportes deberán ser grabados por los funcionarios del Grupo de Contabilidad en la carpeta compartida definida para este propósito; el concepto de estos comprobantes debe ser claro, suficiente y pertinente. Los movimientos contables generados de manera automática por el aplicativo SIIF, no requerirán impresión del comprobante contable, por lo que pueden ser consultados directamente en el aplicativo o en el Libro Diario de la USPEC.

Sin excepción, la totalidad de las operaciones realizadas por la USPEC deberán estar respaldadas en documentos idóneos, legibles, pertinentes y libres de enmendaduras de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación; por lo tanto, no pueden registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

La USPEC dará cumplimiento a la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable expedida por la Contaduría General de la Nación.

## **7.10 CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES**

### **7.10.1 Cambios en la estimación contable**

Una estimación contable implica la incertidumbre del hecho económico por lo que no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse para lo cual es necesaria la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas

Son estimaciones contables para la USPEC, entre otras, las siguientes: el deterioro, la vida útil de los activos depreciables y de los intangibles y el valor residual

Los cambios generados en la estimación contable no implican cambios en las políticas contables, pero los cambios en los criterios de medición si implicarán un cambio en la misma.

Los efectos que se deriven de un cambio de estimación contable se aplican de manera prospectiva, afectando bien el resultado del período en el que tiene lugar el cambio si afecta solamente este período, o bien el resultado del período del cambio y de los períodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconoce a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el período en el que se presente el cambio.

Cuando la entidad realiza un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente

La naturaleza del cambio

El valor del cambio en una estimación contable que produzca efectos en el período actual o que se espere los produzca en períodos futuros.

La justificación de la no revelación del efecto en períodos futuros.



 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad para uno o más períodos anteriores, los más comunes son: errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables y mala interpretación de hechos económicos.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en el mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La USPEC corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectados por este. Cuando la USPEC corrija errores materiales de períodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del período.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su re expresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores, revelará lo siguiente:

La naturaleza del error de periodos anteriores.

El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.

El valor del ajuste al principio del período anterior más antiguo sobre el que se presente información y,

Una justificación de las razones por la cuales no se realiza un re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

### **7.10.2 Hechos ocurridos después del cierre contable**

Los hechos ocurridos entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros son los denominados “después del cierre contable”. El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre de cada año. La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de éstos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

#### **a. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste**

Son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La USPEC ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

**b. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste**

Son aquellos que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después del mismo y que por su materialidad serán objeto de revelación

**10.3. Revelaciones**

La USPEC deberá revelar en sus estados financieros:

- a. La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros y el responsable de la autorización.
- b. La existencia de alguna instancia que tenga la facultad para ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan públicos.
- c. La naturaleza de los eventos que no implique ajuste
- d. La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no posible hace tal estimación.

**BIBLIOGRAFIA**

Marco normativo para entidades de Gobierno, Contaduría General de la Nación.

**RESUMEN DE CAMBIOS**

Versión	Fecha	Numerales	Descripción de la modificación
01	06/02/2019	Todos	Se crea el documento.
02	30/06/2020	Todos los numerales	Todos los numerales fueron modificados en especial la plataforma estratégica las definiciones, las disposiciones generales y el contenido. Se incorporaron también las modificaciones relacionadas con la Resolución 425 expedida por la CGN el 23 de diciembre de 2019.
	04/10/2021	1 y 2	Se ajustan las siglas del proceso en el código de los documentos y los ítems proceso y subproceso, de acuerdo con la actualización del Mapa de Procesos Institucional. La versión del documento se mantiene, ya que, su contenido no se modificó.

 <b>USPEC</b> UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	<b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b> <b>USPEC</b>	Código: GF-MA-001
		Versión: 02
		Vigencia: 04/10/2021

<b>RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD</b>		
<b>Elaboró / Actualizó:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Aprobó:</b>
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Olga Patricia Peña Guerrero Adriana Orjuela Restrepo	Nombre: Carlos Meza Reales	Nombre: Miguel Andrés Sánchez Prada
Cargo: Contratista Cargo: Coordinadora Grupo Contabilidad	Cargo: Subdirector Financiero	Cargo: Director Administrativo y Financiero
Dependencia: Subdirección Financiera	Dependencia: Dirección Administrativa y Financiera	Dependencia: Dirección Administrativa y Financiera